

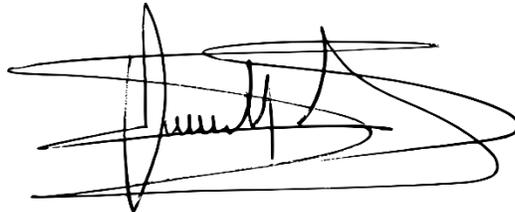
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada solicita se fije fecha para emitir sentencia de segunda instancia; no obstante, considera el despacho que no existen razones suficientes para alterar el orden que se lleva para proferir los fallos, conforme los criterios señalados por la jurisprudencia.

Así las cosas, se le reitera al memorialista que en esta corporación judicial se encuentran procesos que le preceden y de los que son titulares todas las personas que están esperando su turno para la decisión de fondo que a su conflicto corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado